

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 11 de Octubre de 1891.

Número 236.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19. NORTE

CALENDARIO.

Octubre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 11.—La Maternidad de Nuestra Señora. San Luis Beltrán, San Fermín y San Nicasio obispo; Santa Plácida, virgen.
Lunes 12.—Nuestra Señora del Pilar (Patrona de la villa de la Unión), San Félix, presbítero, y San Cipriano, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.
Acuerdos: N. 172. Hace un nombramiento. Nos. 174 y 24. Aprueban una tarifa y un detalle.

Cartera de Policía.
Acuerdos: Nos. 100 y 101. Admiten unas renunciaciones y nombran en reposición.

Cartera de Fomento.
Acuerdo N. 98. Reglas relativas al empadronamiento.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdo N. 25. Aprueba unas bases.

Cartera de Guerra.
Acuerdo N. 164. Da de baja á un músico de la banda de Cartago. Conocimiento de masitas.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.

FOMENTO.
Licitación.

MARINA
Licitación. Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Circuitos.

Régimen Municipal.

Abuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 172.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel Ardón pa-

ra portero de la Gobernación de la provincia de Alajuela, en reemplazo de don Zacarías Rodríguez quien ha pasado á ocupar otro puesto.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 174.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación á la tarifa de impuestos emitida por la Municipalidad del cantón de Goicoechea, la cual es como sigue:

Impuestos por trimestre.

Patentes	
Por tiendas.....	\$ 5-00
„ pulperías.....	3-00
„ taquillas.....	1-50
„ zapaterías de 1er. orden.....	1-50
„ id. de 2º orden.....	0-75
„ talabarterías.....	1-50
„ tenerías.....	15-00
„ billares.....	18-00
„ máquinas de aserrar de 1er. orden.....	9-00
„ id. de 2º orden.....	3-00
„ ventas de cerveza del país.....	1-50
„ barberías.....	0-75
„ lavanderías de sombreros.....	0-75
„ botiquines.....	3-00
„ ladrilleras 1er. orden.....	10-00
„ „ 2º „.....	5-00
„ „ 3er. „.....	3-00

Impuestos por un año.

Patentes	
Por tercena.....	\$ 3-00
„ matrícula de un perro.....	3-00

Impuestos por cada vez.

Por destace de un novillo.....	0-75
„ de una ternera ó vaquilla.....	3-00
„ destace de un cerdo.....	0-60
„ matrícula de un fierro.....	1-00
„ cada animal en el corral de la policía, diario.....	0-15
„ diversiones por especulación de uno á veinte pesos.....	1 á 20-00

Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Octubre de 1891.

Visto que la Municipalidad del cantón del Paraíso en el artículo 2º del acta de la sesión celebrada el día 3 del mes en curso aprobó el detalle levantado por la Junta Inineraria respectiva para la construcción del puente de Angostura en el río Reventazón,

el Presidente de la República, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

ACUERDA:

Dar su aprobación al expresado detalle.

River Plate Company.....	\$ 300-00
Calnek & Bonilla.....	200-00
Francisco Iglesias.....	100-00
Juan R. Mata.....	100-00
Municipalidad de Cartago.....	100-00
Ricardo Cooper.....	100-00
Carlos Vello.....	75-00
Dolores Gutiérrez.....	100-00
Augusto Gallardo.....	75-00
Antonio L. Calleja.....	75-00
Juan Campos.....	50-00
Francisco Quesada.....	50-00
Guillermo Steinword.....	50-00
Mariano Montealegre.....	50-00
Sucesión de Carmiol.....	25-00
Sucesión de Tur.....	25-00
Francisco Contreras.....	25-00
José Sojo.....	25-00
Ramón B. Campos.....	30-00
Gabriel Campos.....	30-00
Avelino Lo.....	30-00
Ramón Fonseca.....	40-00
Carlos Sancho.....	25-00
Raimundo Solano.....	25-00
Alejandro Campos.....	5-00
Tito Campos.....	2-00
Elias Sojo.....	2-00
Martín Sojo.....	2-00
Suma.....	\$ 1716-00

Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 100.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado don Federico G. Solórzano del cargo de escribiente de la Agencia Principal de Policía de la ciudad de Alajuela, y nombrar para reemplazarlo al señor don Zacarías Rodríguez.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 101.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado don Ricardo Bonilla del cargo de Agente de Policía de la aldea de Juan Viñas, y nombrar para reemplazarlo interinamente á don Bernardo

Hernández, con el sueldo de ley.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Nº 98.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Octubre de 1891.

En ejecución de lo dispuesto por decreto nº 2 de 14 de Setiembre próximo pasado,

el Presidente de la República

ACUERDA:

I.

Que todas las operaciones necesarias para el levantamiento del censo de la República, se ejecuten por la Dirección General de Estadística por juntas cantonales y por comisionados especiales, quienes tendrán las atribuciones siguientes:

a.)—La Dirección General de Estadística: nombrar dos personas en cada cantón que con el Gobernador, en el cantón central y con los Jefes Políticos respectivos en los menores, formen las Juntas cantonales: resolver todas las dudas que dichas juntas presenten: distribuir entre ellas las cédulas para el empadronamiento: recogerlas una vez verificado éste: ejecutar los trabajos de concentración de los datos que arrojen las cédulas y formar los cuadros demostrativos de esos datos.

b.)—Las Juntas cantonales: dividir su respectivo cantón en el número de circunscripciones que juzgare conveniente: nombrar un comisionado para que practique el empadronamiento en cada circunscripción: entregar á los comisionados el número de cédulas que juzgare necesario: recoger de éstos las cédulas una vez que las hubieren llenado: hacer de acuerdo con ellos las enmiendas, rectificaciones ó reposiciones de cédulas que del examen que de las mismas practiquen resultaren estar erradas, y enviarlas á la Dirección General de Estadística.

c.)—Son atribuciones de los comisionados:

Presentarse el 18 de Febrero del año próximo entrante, en cada cual de los lugares cuyo empadronamiento les hubiere sido confiado, é inscribir á todas las personas que adelante se dirá.

II.

Que el censo se haga simultáneamente en toda la República el día 18 de Febrero de 1892, con arreglo á las siguientes bases:

a) Para cada casa se destinará una cédula en la cual se inscribirá á todas las personas que hubieren pasado allí la noche del 17 al 18 de Febrero, y á las que teniendo allí su domicilio fijo se hallaren ausentes temporalmente del país. No se tomarán en cuenta las personas que pasaren parte de la noche en una casa y se retirasen de ella antes de las doce de la noche, pero sí á las que ingresaren después de esa hora.

b) El empadronamiento se verificará presentándose el comisionado como se ha dicho en cada cual de las casas, edificios, chozas, etc., comprendidas en su circunscripción, y anotando en la cédula correspondiente á las personas expresadas en el inciso anterior con su nombre, apellido, edad, sexo, estado civil, domicilio habitual, profesión ú oficio, religión, nacionalidad y grado de instrucción. En las ciudades podrán los comisionados encargar de que llene cada cédula al jefe de la casa de que se trate si fuere de notoria capacidad.

Cada cédula expresará la provincia, cantón y barrio ó aldea y deberá firmarse por el comisionado que la llene y por el jefe de la casa y si éste no pudiere, por cualquiera de las personas mayores de las inscritas en la misma, y en defecto de ellas por un testigo. Del 18 al 21 de Febrero deberán los comisionados entregar á la Junta cantonal las cédulas de su circunscripción, y la Junta una vez que las examine, si las encontrare en forma ó hechas en su caso y de acuerdo con los comisionados las enmiendas necesarias, las enviará á la Dirección de Estadística.—Públiques.

Rubricado por señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Octubre de 1891.

Con vista de la escritura constitutiva y reglamentaria de la "Compañía bananera de Matina," y á solicitud del señor don Ernesto Rohrmoser, Presidente de la Junta provisional de la misma sociedad,

el Presidente de la República,

oído el voto consultivo de los señores don Santiago A. Federici y don Juan Hernandez, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 2º de la ley número 34 de 8 de Julio de 1875,

ACUERDA:

Artículo 1º Autorizar, cuanto ha lugar en derecho la fundación de la Sociedad agrícola arriba expresada, cuyas bases constitutivas reglamentarias dicen así:

Bases constitutivas y reglamentarias de la "Compañía bananera de Matina."

Numero uno. Ante mí Alberto Gallegos Pacheco, Notario público con oficina abierta en esta ciudad, comparecieron los señores que adelante se expresaran y dijeron: que han convenido en fundar una Sociedad Agrícola anónima que se regirá por las bases constitutivas y reglamentarias siguientes: *Primera.* La Sociedad se de-

nomina "Compañía bananera de Matina" (República de Costa Rica) y usará sello oficial con esa misma leyenda. *Segunda.* El domicilio legal de la Compañía será la ciudad de San José, capital de la República. *Tercera.* La Compañía tiene por objeto cultivar bananos, cacao y otras frutas tropicales, comprará á terceros esos productos y negociará con ellos, ya vendiéndolos en el país ya exportándolos por su cuenta, en embarcaciones propias ó ajenas, y en general para llevar á cabo y realización la concesión que el Gobierno de Costa Rica tiene hecha al señor Attilio Lazzaro Riatti con fecha veintitrés de Marzo de este año, aprobada por decreto legislativo número veinticuatro de diez de Julio de este mismo año. *Cuarta.* El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda de Costa Rica y podrá aumentarse hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, por acuerdo que tome la Asamblea general de accionistas. Dicho capital se divide en acciones nominativas de dos mil quinientos pesos cada una. *Quinta.* El pago de cada acción se verificará así: la décima parte tres días después que el señor Attilio Lazzaro Riatti haga á la Compañía el traspaso de la concesión de que habla la cláusula tercera, y sucesivamente cada mes una décima parte hasta completar el sesenta por ciento de cada acción; el cuarenta por ciento restante será cubierto cuando la Directiva de la Sociedad lo acuerde, una vez empleados los primeros fondos. El llamamiento se hará con ocho días de anticipación, por medio de un aviso publicado en dos periódicos diarios de esta capital. *Sexta.* El accionista moroso pagará el interés de uno por ciento mensual durante la demora, sin perjuicio de que hecho nuevo llamamiento, de la manera establecida en el artículo anterior, sin verificar el pago, pierda las puestas anteriores y sus utilidades en beneficio de la Compañía. *Sétima.* Cada año, en la época en que la Junta Directiva lo acuerde, se practicará inventario y balance general, los cuales serán sometidos á examen y aprobación de la Asamblea de accionistas, con el informe que presentará el Administrador ó Gerente; pero sólo podrá acordarse distribución de dividendos cada seis meses, contándose el primero desde que se haga la primera operación de venta ó exportación de bananos. *Octava.* La Compañía durará el término de cincuenta años, contados desde el día diez de Julio del presente año. *Novena.* La Sociedad será regida por una Asamblea General de accionistas y por una Junta Directiva. El manejo inmediato de los negocios de la Sociedad estará á cargo de un Gerente ó administrador, nombrado por la Junta Directiva y amovible á voluntad de ésta. *Décima.* Son miembros de la Junta General de accionistas todos los portadores de una acción inscrita á su nombre al menos tres días antes de la reunión general. Cada acción da derecho á un voto, pero el portador de más de cinco acciones, sólo tendrá derecho á cinco votos. *Once.* El quórum de toda Junta General, ordinaria ó extraordinaria, legítimamente convocada, lo constituye cualquier número de accionistas que concurren, siempre que concurre también la Junta Directiva, con el quórum que aquí se determina. *Doce.* La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada año y extraordinariamente cada vez que lo acuerde la Junta Directiva, ó cuando al menos lo solicite de ésta un número de accionistas que no baje de diez. Los accionistas ausentes podrán ser representados por carta poder. *Trece.* Las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por medio de dos diarios de esta capital, con anticipación que no baje de ocho días. *Catorce.* El Secretario al hacer la nómina de los socios presentes anotará la fecha de la inscripción de sus respectivos títulos, para los efectos del artículo décimo. *Quince.* Son atribuciones de la Asamblea general de accionistas: a) elegir los individuos que deben componer la Junta Directiva; b) examinar y aprobar las cuentas anuales, y dictar, en su caso, las medidas procedentes para que se deduzca la responsabilidad contra quienes hubiere lugar; c) resolver los puntos que la Junta Directiva someta á su conocimiento, y que no esté en sus atribuciones decidir; d) alterar, cambiar ó modificar las bases de la Sociedad y sus disposiciones reglamentarias; e) adoptar aquellas medidas que tiendan al mejor ensanche y prosperidad de los negocios de la Compañía. La Asamblea de accionistas no tiene límites para deliberar y resolver, dentro de las prescripciones legales, sobre todo lo que juzgue conveniente á los intereses de la sociedad. *Diez y seis.* La Junta Directiva se compondrá de cinco miembros propietarios y tres suplentes, elegidos entre los accionistas en Asamblea general, á mayoría absoluta de votos; se renovarán cada año, pero siempre habrá lugar á la reelección. Los individuos elegidos procederán á nombrar, dentro de su seno, su Presidente, Secretario y Tesorero. *Diez y siete.* Son atribuciones de la Junta Directiva: a) convocar á Juntas generales, ordinarias y extraordinarias, y rendir á la Sociedad cuenta de la gestión de los negocios de ella; b) realizar los fines y objeto de la Sociedad, especificados en el artículo tercero de esta escritura; c) nombrar uno ó más Administradores ó Gerentes y á cualesquiera otros empleados que deban tomar parte principal en el desarrollo agrícola ó comercial de los trabajos de la Sociedad, y removerlos libremente; d) fijar á tales empleados la remuneración de que deben disfrutar; e) administrar el caudal de la Sociedad por medio del Tesorero que nombre al efecto; f) celebrar los contratos necesarios para el desmonte, siembra, conservación etcétera de los terrenos destinados á cultivos de cacao, bananos, pastos y otros frutos; g) acordar la tarifa de precios de compra y venta de los frutos, cuya producción y comercio forman el objeto de la Sociedad; h) contratar con Compañías de vapores el transporte de los frutos á los mercados de su consumo; i) solicitar del Gobierno cualesquiera concesiones ó privilegios en favor de la Sociedad ó de las Compañías de vapores que con ella negocien; j) acordar los dividendos que deban distribuirse entre los socios. *Diez y ocho.* El Presidente de la Junta Directiva tendrá el uso de la firma social y la representación de la Compañía ante los Tribunales y Autoridades de la República; vigilará todos los negocios de la Sociedad y llevará á cabo todas las relaciones que acuerden la Asamblea General de accionistas y la Junta Directiva. *Diez y nueve.* El quórum de la Junta Directiva lo constituyen tres de sus miembros, y para que haya acuerdo se necesita la mayoría absoluta de los miembros presentes. *Veinte.* Los gerentes ó administradores de los bienes, trabajos y dependencias de la Sociedad dependen del Presidente de la Junta Directiva; son los ejecutores de las órdenes de éste y serán responsables á la Directiva por el manejo de los negocios que se les confien. De los gerentes ó administradores dependerán todos los empleados y trabajadores ocupados en la explotación de los negocios de la Sociedad. Girarán contra el Tesorero por el importe de los gastos que se originen, previo el visto bueno del Presidente de la Directiva. *Veintiuno.* Los administradores ó gerentes durarán en su puesto el tiempo de su buen desempeño. Para la celebración de contratos por número fijo de años es indispensable la aprobación de la Asamblea de accionistas. *Veintidós.* Las diferencias que ocurran entre la Compañía y los accionistas, y los administradores ó gerentes con motivo de sus respectivos intereses, serán sometidas á la discusión de un arbitrador nombrado de común acuerdo, ó de dos arbitradores designados uno por cada parte, ó por el Juez en subsidio. En caso de discordia, los arbitradores nombrarán un tercero, y no aviniéndose sobre este punto lo hará el Juez. Contra la decisión arbitral no habrá recurso alguno. *Veintitrés.* Las operaciones y trabajos de la Sociedad principiarán tan luego como esté suscrita la mitad de las acciones y se haya cubierto la primera cuota. *Veinticuatro.* La responsabilidad de la Sociedad y la de los socios es limitada; y la admisión de nuevos socios se hará por la Junta Directiva hasta completar el capital social de cien mil pesos. *Veinticinco.* Mien tras se procede á la elección de la Junta Directiva por la Asamblea General de accionistas, se organiza una Junta provisional compuesta de la manera siguiente: don Ernesto Rohrmoser, Presidente, y Vocales don Guillermo Steinvorth, don Francisco Napoleón Millet, don Luis Chable y don

Tomás Henry Penny. Esta Junta tiene las atribuciones siguientes: a) solicitar del Poder Ejecutivo la autorización de ley para la incorporación de esta Sociedad; b) aceptar del socio Attilio Lazzaro Riatti el traspaso á nombre de la Sociedad, de la concesión de tierras que le tiene hecha el Gobierno de esta República, según se ha expresado en esta escritura, y consignar en dicho traspaso el contrato de obras que privadamente han celebrado con él los socios que han suscrito las acciones de fundación de la Sociedad; c) convocar á los accionistas á Asamblea General para la elección definitiva de la Junta Directiva; d) dictar cualesquiera providencias para que la Compañía dé principio á sus operaciones y trabajos. Son otorgantes de esta escritura y suscritores del capital social, los señores don Tomás Henry Penny y Pearsall, ciudadano americano, soltero, comerciante, mayor de edad, y vecino de esta ciudad por una acción; don Francisco Napoleón Millet y Castillo, mayor de edad, casado, francés, comerciante y de este vecindario, por dos acciones; don Lesmes Simeón Jiménez y Bonnell, mayor de edad, casado, Ingeniero, y de este vecindario, por una acción; don Luis Chables y Singer, mayor de edad, soltero, ciudadano americano, agricultor y de este vecindario, por una acción; don Guillermo Steinvorth y Ulex, mayor de edad, soltero, alemán, comerciante y vecino de esta ciudad, por una acción; don Ernesto Rohrmoser y von Chamier, mayor de edad, viudo, alemán, comerciante y de este vecindario, por dos acciones; don Honoré Vigne y Jiraud, mayor de edad, soltero, francés, comerciante y vecino de esta ciudad, por una acción y don Attilio Lazzaro Riatti y Mainetti, mayor de edad, agricultor, italiano, soltero y de este vecindario, por diez acciones; á todos los cuales certifico conocer y que tienen capacidad legal para contratar. Hago constar que expido en este acto un primer testimonio que entrego al otorgante señor don Ernesto Rohrmoser y von Chamier y que se me pagan veinticinco pesos por todo derecho. Leído lo escrito á los otorgantes ante los testigos instrumentales don José Ramón Chavarría y don Manuel José Fernández, pasante en derecho el primero, escribiente el segundo y ambos mayores de diez y ocho años, solteros y de este vecindario, á quienes certifico conocer y que tienen capacidad legal para ser testigos, manifestaron estar conformes y todos firman conmigo y testigos en la ciudad de San José, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alberto Gallegos.—F. N. Millet.—Luis Chables.—Ern. Rohrmoser.—Guillermo Steinvorth.—Honoré Vigne.—Thomas H. Penny.—A. L. Riatti.—L. S. Jiménez.—José R. Chavarría.—M. J. Fernández. Lo anteriormente escrito es copia exacta de la escritura número uno extendida en mi protocolo, tomo primero, á los folios uno, dos, tres, cuatro y cinco, y confrontada que fué con su original ante los otorgantes y testigos que suscriben, se encontró conforme excepto en la línea cinco del folio seis en donde en vez de la palabra "gozar" debe leerse "disfrutar;" en la línea veintinueve del folio siete en donde en vez de "administradores y gerentes," debe leerse "administradores ó gerentes" y en la línea ocho del folio cuatro en donde no debe leerse la palabra "vez" repetida; y la expido como primer testimonio á solicitud del otorgante señor don Ernesto Rohrmoser y von Chamier, á la misma hora y fecha de la matriz, firmando todos conmigo.—Alberto Gallegos. F. N. Millet.—Ern. Rohrmoser.—Guillermo Steinvorth.—Honoré Vigne.—T. N. Penny.—A. L. Riatti.—L. S. Jiménez.—Louis Chable.—José R. Chavarría.—M. J. Fernández Z.

Artículo 2º En consecuencia y estando arreglados á derecho los documentos que preceden, procédase á su inscripción en los registros correspondientes.

—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 161.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Octubre de 1891.

Visto el informe del maestro de la banda de Cartago y del Comandante de aquella plaza, respecto al músico Francisco Serrano, el Presidente de la República

ACUERDA:

Dar de baja al expresado músico, y nombrar en su reposición para músico de 4ª clase de la banda de Cartago, al corneta Eloy Carvajal, con la dotación de (\$ 30-00) treinta pesos mensuales.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Octubre de 1891.

Cantidades procedentes de masitas de los Cuarteles de la República, que han ingresado en el Tesoro Nacional en el mes de Setiembre próximo pasado.

3 de Setiembre.—Del Cuartel Principal, según entero número 327. \$ 442-35

3 de Setiembre.—Del Cuartel de Artillería, según entero número 327. 306-10

8 de Setiembre.—Del Cuartel de Heredia, según entero número 337. 17-75

\$ 766-20

Cartera de Marina.

8 de Setiembre.—Por 18 patentes de sanidad expedidas en el Puerto de Limón en el mes próximo pasado á \$5 cju. \$ 90-00

Suma— \$ 856-20

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de los Angeles de este cantón, para la composición del camino del Ojo de Agua, calle del Pedregal de acuerdo con la ley de 2 de Julio de 1882.

Á SABER:

Gregorio Arroyo. Heredia.....	2-00
Joaquín Hernández.....	4-00
Don Alfonso Zamora. Heredia.....	15-00
„ Alejo Acosta. Heredia.....	12-00
„ Juan Mº Solera „.....	30-00
„ José Ramírez „.....	10-00
„ Albino Paniagua „.....	12-40
„ Santiago Valero „.....	8-00
Ramón Miranda.....	6-00
Manuel Solís.....	6-00
Leandro Hernández. S. Pablo.....	8-00
Pedro A. Badilla.....	5-00
Juan Miranda Esquivel.....	4-00
Melchor Delgado.....	4-00
Lino Ramírez.....	4-00
Juan Miranda.....	2-00
José Rafael Ramírez.....	4-00
Joaquín Ramírez Conejo. Heredia.....	5-00
Florencio Garita.....	1-25
Lorenzo Esquivel.....	3-00
Manuel Campos.....	5-00
Juan Sancho.....	4-00
Rosario Sánchez.....	4-00
Juan Santos Barquero.....	5-00
Yanuario Miranda.....	1-50
Urbano Miranda.....	1-50
Liborio Calderón.....	2-00
Rafaela Hernández.....	1-00
Jesús Miranda.....	1-50
Manuel „.....	1-50
José „.....	2-00
Juan Barquero hijo.....	3-00
Vicente Eduarte.....	4-00
Manuel Esquivel.....	3-00

Sucesión de Eduardo Ramírez ..	5-00
Branja Ocampo	3-00
Julio Badilla	2-00
Pedro Valerio	4-00
Mercedes Sánchez	2-00
Cleto Barrero	2-00
Andrés Miranda	2-00
José Joaquín Hernández	4-00
Vicente Chaves	4-00
Emeterio Sánchez	5-00
Suma total \$	212 00

Jefatura Política del cantón de San Rafael, Setiembre 29 de 1891.

Rogado de Rosario Sánchez. Jesús Arroyo.

Rogado del miembro de la Junta Itineraria. Santiago Hernández, por no saber. Rosendo Zamora

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de los Angeles de este cantón, para la composición del camino denominado "De Aguilar," de acuerdo con la ley de 2 de Julio de 1882, según el artículo 9º inc 2º de la misma ley.

Á SABER:

Rafael Acosta.....	4-00
Pedro Sánchez Hernández.....	2-50
Doña María Campos.....	1-00
Ramón Villegas.....	7-00
Ramón Santiago Ramírez.....	2-00
Domingo Chaves.....	10-00
Manuel Solís.....	4-00
Juan Mº Sánchez Gómez.....	3-00
Daniel González de S. Pablo.....	5-00
Vicente Chaves.....	6-00
José Sáenz de S. Pablo.....	8-00

Camino denominado "La Cuesta Colorada." \$ 71-50

Concepción Arce.....	10-00
Santiago Villegas.....	1-00
Ramona Villalobos de Arce.....	2-00
Manuela Sánchez.....	4-00
Santiago Sánchez.....	2-00
Gordiano Chavarria.....	3-50
Juan Hilario Hernández.....	2-00
Santiago Hernández.....	3-00
José Arce de S. Pablo.....	7-00
Toruato Sánchez.....	3-50
Pedro Gómez.....	4-00
Rafael Camacho.....	1-50
Rafael Chaves Chaves.....	3-50
Manuel Muñoz.....	7-00
Mercedes Acuña.....	1-00
Rosendo Córdoba.....	1-00

Camino nominado "El Boquerón." \$ 56-00

Juan Narciso Ramírez.....	3-00
Juan Miranda.....	8-00
Manuel Miranda.....	4-00
José Mº Hernández.....	10-00
Ramón Valerio.....	4-00
Antonio Esquivel.....	2-00
Manuel Vargas.....	1-00
Manuel Sánchez.....	1-50
Luis Ramírez.....	2-00
Sebastián García de S. Isidro.....	10-00
Juan Mº Sánchez Sandoval.....	3-00
Juan Arce de S. Pablo.....	5-00
José Sáenz de.....	2-00
Francisco Villalobos Valerio.....	1-00
José Arroyo.....	1-00
Antonio Hernández.....	1-00
Rafael Chaves.....	1-00
José Patrocinio Chaves.....	1-00
Eufasio Chaves.....	1-00
Eduardo.....	1-00
Elias.....	1-50

\$ 64-00

Suma total, \$ 191-50

Jefatura Política del cantón de San Rafael, Setiembre 29 de 1891.

Rosario Sánchez.

Je y

Rogado del miembro de la Junta Itineraria, Santiago Hernández, por no saber, Rosendo Zamora

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 25 de Setiembre.

Maria Rojas Sancho.....	50 3847
Eusebio Kivera Rojas.....	3854
Josefa Campos Alpizar.....	3946
Rafael Montero Cordero.....	3947
Joaquina Campos Alpizar.....	3948
Apolonia Alpizar Zumbado.....	3949
Micela Molina Jiménez.....	3950
Ramón Artavia Corrales.....	4000
Diego Marín Soto.....	4049

Registro general de la Propiedad.—7 de Octubre de 1891.

FRANCISCO SANCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, á cargo de don José

E. Mora su despacho llega al 2 del corriente.

Vicente Aguilar Grandá.....	To Asiento
Ramón Porras Aguilar.....	5 4217
Salvador Passera.....	4324
Jurado y Cruz.....	4354
Juan Argüello González.....	4407
José Campos Chabón.....	4412
Registro general de la Propiedad.—8 de Octubre de 1891.	4448

FRANCISCO SANCHEZ.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para armar y colocar en el terreno al Este de la Aduana Central, parte del galerón de la Aduana de Carrillo.

Esta construcción se compone de veintidós columnas de hierro sobre las cuales descansa la armadura del techo, también de hierro y formado por nueve armaduras ligadas, como las columnas, por hierro en ángulo donde se fijan las planchas de hierro galvanizado ondulado.

La base de las columnas descansa sobre pilas tras de mampostería.

El proyecto comprende:

I.

Excavaciones y demás movimiento de tierra para preparar el terreno, próximamente 600 metros cúbicos.

II.

Construcción de veintidós pilas tras de mampostería de ladrillo ó piedra cortada y de 88 metros de pared de ladrillo de un ladrillo y medio de grueso, así como las bases de las columnas de un alero, el todo comprendiendo 42 metros cúbicos de cal y canto y 23 metros de mampostería de ladrillo.

III.

Colocación de las columnas y del esqueleto ó armadura de hierro, poniendo el contratista de su cuenta todos los tornillos y demás piezas accesorias que falten.

IV.

Construcción de 580 metros cuadrados de piso de piedra de granito y tallada de 0,08 de grueso puesto sobre capa de hormigón de 0,08 de espesor.

V.

Colocación del hierro galvanizado de las paredes, que es próximamente de 670 metros cuadrados, debiendo el contratista reponer la tercera parte con hierro nuevo que él debe suministrar y colocar con remaches; el contratista suministrará los remaches.

VI.

Colocación del hierro del techo para cubrir una superficie de 44 metros x 12,16 y un alero del mismo largo por cinco metros de ancho, ó sea por todo una superficie de 850 metros cuadrados, debiendo el contratista reponer por su cuenta la tercera parte con hierro nuevo.

VII.

Dicho trabajo deberá llevar dos manos de pintura de aceite ó una de minio y otra de aceite, á voluntad de la Dirección, en todos los hierros de la armadura así como en las paredes exteriores y en el techo.

El contratista deberá someterse para la ejecución del trabajo y calidad de materiales á las condiciones técnicas acostumbradas.

El trabajo deberá estar concluido tres meses después de firmado el contrato.

El presupuesto arroja un total de \$ 11.000; toda propuesta por una suma mayor será rechazada.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección General de Obras Públicas, en pliego cerrado, teniendo en el sobre "Galerón de Carrillo", hasta las 12 del día 9 de Octubre próximo, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

San José, Setiembre 30 de 1891.

II. v.—2.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de la acera del Cuartel Principal.

Dicha acera, que mide 85 metros cuadrados, será de piedras duras, talladas, de diez centímetros de grueso, que se colocarán sobre una capa de mezcla de 2 centímetros de grueso; esta última se pondrá sobre una capa de hormigón de 8 centímetros de grueso.

Las piedras tendrán la cara superior visible, bien tallada, muy plana, y las aristas perfectas.

El hormigón será compuesto de piedras quebradas ó arenón en la proporción de una parte de mezcla ordinaria de cal, con dos de piedra, las cuales se triturarán hasta que se hagan homogéneas.

Las juntas perpendiculares á la longitud de la acera estarán en línea recta; y las juntas longitudinales serán alternadas.

Las juntas se harán con mezcla de cemento, compuesta de dos partes de arena fina, por una de cemento.

La acera presentará una pendiente de 4 centímetros por metro del cordón ya existente al muro del Cuartel.

El presupuesto levantado al efecto, arroja como base la suma de \$550, suma de que no podrán exceder las propuestas que se hagan.

El trabajo, que comprende la demolición del enladrillado actual, la excavación, el transporte de la tierra fuera del lugar, suministro de los materiales y mano de obra, deberá estar concluido para el 1º de Diciembre próximo.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección General de Obras Públicas en pliego cerrado, llevando en su sobre (acera del Cuartel) antes de las doce del 15 del presente mes, día en que se hará públicamente la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José 3 de Octubre de 1891

Marina.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción y colocación de un faro para la isla de la Uvita, bajo las condiciones siguientes:

I.

El faro se compondrá de una torre de hierro reticulado, de una altura de 19.20 metros desde el suelo hasta la plataforma que soporta el foco y sus accesorios. La altura hasta el plano focal será de 22,85 metros.

El interior de la torre será ocupado por un cilindro de 2 metros de diámetro con una escalera en el interior hasta la parte superior.

Dicho tubo debe ser bien iluminado por ventanas y soportará en la parte superior una cámara de servicio de plancha de acero del mismo diámetro que el pedestal del foco.

II

Sobre la torre descansará un segundo cuerpo, también de hierro, cerrado por una cúpula esférica de do-

ble forro con un vacío é intersticios para la circulación del aire.

La ventilación debe ser perfectamente hecha en vista principalmente de evitar la humedad sobre las lentes.

Sobre dicha cúpula Labrá un pararrayo con sus conductores y una releta para marcar la dirección de los vientos.

Los detalles de construcción y las medidas de las diversas partes se ajustarán al plano que existe en esta Dirección y de manera que la estabilidad de la construcción quede convenientemente asegurada.

III.

En este segundo cuerpo se establecerá un aparato dióptrico con una intensidad tal que la luz sea visible á 20 millas. El plano mencionado indica la forma y disposición del aparato. Será de revolución de 30 segundos, es decir, que la luz se reproduce á intervalos de 30 segundos.

El movimiento de relojería que produce las revoluciones debe ser de construcción sólida, pero fácil de manejar.

Habrán un repuesto de 100 tubos y mechas para las lámparas.

Las herramientas y vasijas para aceite con todos los accesorios se acompañarán.

IV.

Todo este material se entregará colocado y pintadas las partes que se indiquen al contratista, con tres capas de pintura, una de minio y dos del color que se le pida.

La colocación se hará sobre un maciso de mampostería que tendrá por lo menos ocho metros de diámetro y será capaz de soportar, con toda seguridad, un peso de cuatro kilogramos por centímetro cuadrado y no se romperá con un peso de cuarenta kilogramos por centímetro cuadrado. La profundidad de esta fundación será señalada por la naturaleza del suelo, pero en ningún caso será inferior á un metro.

V.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, indicando el objeto en el sobre, y se recibirán en la Dirección General de Obras Públicas, el 2 de Diciembre próximo venidero, y después de ser abiertas públicamente se someterán á la resolución del señor Secretario de Estado en el despacho de Marina.

VI.

El trabajo deberá estar enteramente terminado ocho meses después de la aprobación del contrato.

VII.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta una garantía por \$ 5000.00 ó un fiador que con la misma suma garantice el cumplimiento del contrato.

Dirección é Inspección de Obras Públicas.—San José, 26 de Setiembre de 1891.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

10 de Octubre.

Hoy á las 9 45 a. m. fondó el vapor N. A. "San José", de 1538 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con 1 día de navegación de San Juan á este puerto, 63 tripulantes, capitán Russell y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: C. B. Lastre, José Zeledón, Salvador Beltrán, Francisco Burgos, Carlos Miller, Buenaventura Carazo é hijo, Federico Velarde, G. Vargas, H. Wilbur, N. R. Soto y B. Fernández. Carga: 455 bultos mercaderías con 32 toneladas, 6 sacos y 5 paquetes correspondencia.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

10 de Octubre.

A las 12 m. hoy zarpó la goleta colombiana "Independencia" con destino á Bocas del Toro, al mando de su capitán M. F. López, 2 tripulantes y 30 toneladas de registro, 4 pasajeros. Despachado por su capitán.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A todos los interesados en la mortuoria de Francisco Díaz y Rafaela Román, se les convoca para una reunión que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del sábado veinticuatro del mes en curso, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, lo mismo que las reclamaciones pendientes y que procedan á nombrar albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia. San José, 10 de Octubre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3 1

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Soto Campos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta jurisdicción, para una junta general que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del treinta del presente mes, con el objeto de que nombren albacea definitivo.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, 6 de Octubre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

3 v. 1

Los señores Francisco Guillén y Fonseca, soltero, y Federico Faerron Baltodano, casado, ambos mayores de edad, negociantes y del vecindario de Liberia, se han presentado ante esta autoridad denunciando mil hectáreas de terreno baldío, situado en el punto llamado "El Pulguero", distrito primero, cantón primero de la provincia de Guanacaste; y bajo estos linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos: Sur, hacienda de "Animas" de don Salomé Belmonte Peña, y Este, faldas del volcán de Orosi, atravesando todo el terreno el río Sábalo.

Se ha ordenado la publicación para que la persona que tenga algunos derechos al terreno descrito, se presente á hacerlos valer dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 21 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 1

Por tercera vez y con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren tener derecho en la mortuoria de la señora Jacinta Salazar, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término indicado, se presenten á esta Alcaldía á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda de Escasú. Santa Ana, de Octubre de 1891.

L. MUÑOZ V.

Nicolás Bustamante,
Srío.

3 1

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con algún derecho en los bienes que quedaron por muerte del señor Bruno Zúñiga Chavarría que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de noventa días que al efecto se señalan, bajo la inteligencia que si no lo verifican pasará la herencia á quienes correspondan. La viuda doña Francisca Zúñiga Chavarría, ha sido nombrada albacea provisional en dicha mortuoria y tomó posesión del cargo el 24 de Setiembre último.

Alcaldía tercera de San José. 8 de Octubre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto Calvo D.

Para los efectos del artículo 566 Código de Procedimientos Civiles, convócase á todos los interesados en la mortuoria de Pastora Fallas y Abarca, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veintiocho de Octubre entrante.

Alcaldía única, por ministerio de la Aserrí, á 30 de Setiembre de 1891.

ANTONIO CASTRO F.

Rafael Guerra P. Ignacio Abarca..
3 1

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor Miguel Rivera Umaña, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, para una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del día nueve de Noviembre próximo, con el objeto de que tomen en consideración las observaciones hechas por el señor Agente Fiscal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 9 de Octubre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

3 1

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de la provincia de San José.

Á quien interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Pilar del Rosario Jiménez y Fallas, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la villa de Desamparados, en nombre propio y como albacea testamentario de la mortuoria de su esposa María de Jesús Ureña y Mena, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y del propio vecindario, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: Primera. Terreno plantado de café, situado en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Jesús Quirós y Antonio Gramboza; al Sur, con propiedad de la sucesión de Pío Monje; al Este con terreno de la sucesión de la expresada señora María Jesús Ureña; y al Oeste, con terreno de Sara Alfaro, calle privada en medio; habida esta finca por compra á Bertín Monje, no tiene gravámenes y vale cuatrocientos pesos.—Segunda: otro terreno sembrado de café, situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, de superficie quebrada y en mal estado la plantación, constante como de setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con propiedad de Santiago Segura; al Sur, con terreno de herederos de Anastasio Mora; al Este, calle en medio, con propiedad de herederos de Gregorio Quesada; y al Oeste, con idem de herederos de Rafael Calderón. Este terreno lo hubo por compra al finado Juan Vargas, está libre de gravámenes y lo estima en cien pesos.

En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en las fincas descritas, para que se presenten á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—6 de Octubre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Secretario.

Provincia de Heredia.

Por segunda vez cito á los interesados en el juicio de sucesión de Leandro y Juliana González Rodríguez, que fueron mayores de edad, solteros, vecinos de San Antonio de este cantón, agricultor el varón y de ocupación doméstica la mujer, para que en el término de 60 días se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 6 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Juan Bonilla A. J. Arturo Ramírez.

Convócanse á los interesados en la mortuoria de Ramón Moreira Rodríguez, que fué mayor de 50 años, casado, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 11 a. m. del jueves 29 de Octubre entrante, á fin de que digan de inventario y avalúo practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 28 de Setiembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srío.

3 2.

Convócanse á los interesados en la mortuoria de Juan Campos Avendaño, que fué mayor de 50 años, viudo, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á la 1 p. m. del jueves 29 de Octubre entrante, á fin de que digan de inventario y avalúo practicados, y para que nombren albaceas definitivos propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 28 de Setiembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srío.

3 2

Convócanse á las partes interesadas en el juicio de sucesión de Teodora Murillo Rodríguez, que fué mayor de 25 años, casada, de ocupación doméstica y vecina de San Antonio de este cantón, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. del viernes 30 del entrante Octubre, á fin de que digan de inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 1ª del cantón central de Heredia. 28 de Setiembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srío.

3 2

Convócanse á los interesados en la mortuoria de Pedro Orozco Carbonero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. del viernes 30 del corriente mes, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados; y para que nombren albaceas definitivos, un propietario y un suplente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 6 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Juan Bonilla A. J. Arturo Ramírez.
3 2

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de los señores Carmen y Mercedes Carín, único apellido, que fueron mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, artesanos y vecinos de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 19 del corriente mes, con el objeto de que procedan á la elección de albaceas propietario y suplente definitivos de los indicados causantes.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 6 de Octubre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García,
Srío.

3 3

Provincia de Alajuela.

PIO MONJE MURILLO, Alcalde único del cantón del Naranjo.

Convoca á los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Calderón Arguedas, una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día diecinueve del presente mes, con el fin de que procedan al nombramiento de albaceas propietario y suplente y tomen en cuenta los inventarios y avalúo practicados.

Alcaldía única. Naranjo, 5 de Octubre de 1891.

PIO MONJE.
Simón Guzmán,
Srío.

3 3

Provincia de Cartago.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Juana Rojas Pérez, que fué mayor de 60

dad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario. la cual tramito, para que en el término indicado se presenten en esta oficina a deducir sus derechos que tengan, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 8 de Octubre de 1891.

VÁLERIO MORUA.
Pant. Perera. Leopoldo Pacheco V.
3 1

Ciriaco Solano Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, jurisdicción de esta Provincia, se ha presentado en este despacho, pidiendo información posesoria de los inmuebles siguientes: 1º Terreno de agricultura, constante de una hectárea treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, situado en el distrito segundo, cantón segundo de esta Provincia, y linda: Norte, con propiedad de don Diego Corrales; Sur, con ídem de Manuel Mesa, calle en medio; Este, con ídem de don Diego Corrales; y Oeste, con propiedad de Juan Sáenz, calle en medio. Adquirió el compareciente este inmueble, por compra a Juan Barahona, vale cien pesos y no tiene gravamen. 2º Potrero situado en el distrito primero, cantón segundo de esta Provincia; constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, con propiedad de la sucesión de Antonio Solano, calle en medio; Sur con propiedad de Luis Solano, calle en medio; Este con ídem de Luis Solano, y Oeste con ídem de Andrés Solano, calle en medio.

Vale esta finca cien pesos, no tiene gravamen y fué adquirida por compra a Ramón Brenes; y tercero: terreno sembrado de café y plátano, situado en el distrito segundo, cantón segundo de esta Provincia, constante de cincuenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Antonio María Solano, calle en medio; Sur, con ídem de Ceferino Fonseca; Este, también con propiedad del mismo Ceferino Fonseca, y Oeste, también con propiedad del mismo Ceferino Fonseca. Vale este inmueble cien pesos, fué adquirida por compra a Francisco Chacón y no tiene gravamen. Se publica este edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir en los inmuebles descritos, se presenten a deducirlos en el término de treinta días, que al efecto se señala.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la Provincia de Cartago.
8 de Octubre de 1891.

BLAS PRIETO.

Rufael V. Roldán,
Proscrito.

3 v.—1

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley nº 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa a las personas obligadas a pagar impuestos Municipales: que deben hacerlo en los primeros quince días del mes de Octubre próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedoras a las penas que impone dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia.—14 de Setiembre de 1891.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

En los primeros quince días de Octubre entrante, deben pagar las personas obligadas, los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al trimestre que empieza el primero del mes citado.

El 16 de dicho mes empezará a cobrarse la multa que fija la ley, sin que valga ninguna excusa.

Gobernación de la provincia de San José.

7 de Setiembre de 1891.

JOAQUÍN AGUILAR.

AVISO.

El señor Agapito Campos se ha presentado a la Municipalidad de este cantón solicitando se le permita extraer una cantidad de agua de la paja llamada "Saca de Pará" en san Isidro de esta jurisdicción, con el objeto de establecer una máquina de aserrar maderas en un terreno de su propiedad situado en "Paraisito."

En virtud de acuerdo de la referida Municipalidad, se pone en conocimiento del público dicha solicitud, para que todas las personas que se consideren con derecho a las aguas de la mencionada saca, se presenten ante ella a deducirlos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso.

Gobernación de la provincia de Heredia.—9 de Setiembre de 1891.

JOSÉ MARÍA MORALES S.

AVISO.

El Gobernador de Puntarenas excita a todas las autoridades de la República para que hagan capturar y remitan a esta Gobernación o a lo menos den cuenta del lugar en donde se encuentren los reos Leonidas Bernal y Anures y Tomas Lezama Méndez que se han fugado del Presidio de San Lucas, donde se encontraban cumpliendo sus condenas.

La fuga se verificó en la tarde del 5 del corriente.

La filiación de Leonidas Bernal y Anures es como sigue: edad 23 años; estatura, 5 pies; 4 pulgadas; cara larga; ojos grandes; pelo lacio, negro; color moreno; nariz regular; boca pequeña; frente regular; barba ninguna; cicatriz, tiene pintada en el brazo izquierdo, una bandera americana; profesión, jornalero; estado, soltero.

La filiación de Tomas Lezama Méndez, es como sigue: edad, 33 años; estatura: 5 pies, 6 pulgadas; cararedonda; ojos negros; pelo lacio y negro; color moreno, claro; nariz regular; boca regular; frente regular; barba, bigote y pera pequeña; cicatriz, una en la mejilla izquierda; profesión, jornalero; estado, soltero.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas. 9 de Octubre de 1891.

OCTAVIO MOYA.

ANUNCIOS.

ESTADO

de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de Setiembre de 1891.

INGRESOS.

1891. Setiembre 1º	Saldo que viene del mes próximo pasado ..	\$ 5874-54
1º 131.	Boletos de función ..	\$ 1-75
	.. nichos ..	21-00
	.. tapas ..	41-50
	.. mortuorias ..	167-03
	.. Subvención Supremo Gobierno ..	30-00
	.. arriendo ladrillera ..	175-00
	.. venta mausoleos ..	352-40
	.. panteón ..	77-35
	.. pensión de estancias ..	262-00
	.. venta una bóveda ..	57-60
	.. donaciones ..	10-00
	.. intereses de particulares ..	120-00
	.. interés que paga el Supremo Gobierno ..	1020-00
		2603-63
		\$ 8478-17

EGRESOS.

1891. Sbre. 1º 130.	Por lo pagado por sueldos ..	\$ 565-00
	.. por honorarios ..	30-00
	.. por alimentos ..	8921-05
	.. por útiles domésticos ..	30-40
	.. alumbrado ..	13-85
	.. por leñas ..	40-50

.. por útiles domésticos ..	50-00
.. por útiles domésticos ..	50-00
.. por útiles domésticos ..	23-00
.. por útiles domésticos ..	1-50
.. por útiles domésticos ..	140-30
.. por útiles domésticos ..	4-00
.. por útiles domésticos ..	195-50
	\$ 332-27

Por saldo que pasa al próximo ..	500-30
	\$ 2478-17

S. E. ú O.

San José, 30 de Setiembre de 1891.

Carlos Echeverría,
Tesorero.

ESTADO

de los fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de Setiembre de 1891.

INGRESOS.

1891. S	A saldo que del mes próximo pasado ..	\$ 2-60
1º 130.	A venta 8572 billetes de Lotería a \$ 1-00 c/u ..	\$ 8572-00
	.. pensión de estancias ..	20-00
	.. anono contrato Doctor don Eduardo J. Pinto ..	
	.. premios obidos del sobrante en billetes ..	330-00
	.. empréstito del Supremo Gbno. ..	3300-00
		\$ 12540-69

EGRESOS.

1891. Sbre. 1º 130.	Por lo pagado por varios números premiados, sig. billetes que lo comprueban ..	\$ 7247-50
	.. Por lo pagado por honorarios en venta billetes ..	674-51
	.. Por lo pagado por gastos generales ..	267-65
	.. Por lo pagado por alimentos ..	733-80
	.. Por lo pagado por útiles domésticos ..	62-00
	.. Por lo pagado por alumbrado ..	12-75
	.. Por lo pagado por medicinas ..	
	.. Por lo pagado por ..	-5
	.. Por lo pagado por eventuales ..	4-00
	.. Por lo pagado por ..	9-00
	.. Por lo pagado por sueldos ..	0-00
	.. Por lo pagado por materiales ..	1143-20
	.. Por lo pagado por ..	
	.. Por lo pagado por ..	1313-29
		\$ 12342-45
	Por saldo que pasa al mes próximo ..	198-24
		\$ 12540-69

S. E. ú O.

San José, 30 de Setiembre de 1891.

Carlos Echeverría,
Tesorero.

Al público.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos certifico: que en la Tesorería respectiva existen \$ 7,500, para el pago de los números que resulten premiados en el sorteo próximo del domingo 11 del corriente.

San José, 8 de Octubre de 1891.

DEMETRIO IGLESIAS.

Colegio de Abogados.

El domingo 11 del mes en curso a las doce m. en la Sala de la Corte de Casación, se practicará

el examen público que debe rendir el señor don Leónidas Pacheco para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Se suplica la asistencia de los miembros del Colegio.

San José, 9 de Octubre de 1891.

A. A. CASTRO,
Secretario ad hoc.

Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia.

AVISO.

Se necesita un maestro auxiliar para la escuela graduada de varones de la villa de Santo Domingo. Este plaza está dotada con \$ 60-00 mensuales, y el que desee obtenerla, puede pasar a esta Inspección con los atestados de ley.

EL INSPECTOR,

PRÓSPERO PACHECO.

Heredia, 7 de Octubre de 1891.

Vice Consulat de France.

Le Vice Consul de France a San José de Costa-Rica, invite une nouvelle fois, tous les français nés dans le pays a se faire inscrire en ce Vice Consulat de France a l'époque de leur majorité (21 ans) en présentant leur acte de naissance ou de baptême, dressé, suivant l'usage du pays, par les autorités locales.

San José, le 7 Octobre 1891.

Le Vice Consul de France,

M. Craveri

3 v.—3

DIARIO OFICIAL.

Se avisa a los abonados a esta publicación, que con el número de 1º del corriente, comenzó el cuarto trimestre de este año. Las suscripciones que no sean pagadas hasta el 15, serán retiradas sin falta.

AVISO.

Se encarece a todos los señores Jefes y Oficiales de esta Plaza, que no hayan presentado sus respectivos títulos militares, lo hagan en el menor tiempo posible en esta Comandancia, por ser ya poco el tiempo que falta, según decreto número 2 de 25 de Junio del corriente año.

Cartago, 3 de Octubre de 1891.

El Comandante de Plaza,
A. VILLAVICENCIO.

4 v. 2.

PASAJEROS PARA
NEW ORLEANS.

Las autoridades de N. O. han levantado la cuarentena para personas procedentes de Costa Rica ó con algún tiempo de residencia en ella.—No admiten pasajeros llegados de Colón u otros puntos en tránsito.

San José, 10 de Octubre de 1891.

MINOR C. KEITH.

6 v. 1.

ITINERARIO

de los Vapores-correos en el mes de
Octubre de 1891.

PUNTARENAS. BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIA.	H.	M.		Fecha.	DIA.	H.	M.	
3	Sábado..	8	45	a. m.	3	Sábado..	3	—	p. m.
6	Martes..	10	30	a. m.	7	Miércoles	5	45	a. m.
10	Sábado..	1	—	a. m.	10	Sábado..	7	—	a. m.
13	Martes..	3	30	a. m.	13	Martes..	10	—	a. m.
17	Sábado..	7	—	a. m.	17	Sábado..	1	50	p. m.
20	Martes..	9	30	a. m.	20	Martes..	4	—	p. m.
24	Sábado..	12	—	del día	25	Domingo.	6	—	a. m.
27	Martes..	2	30	a. m.	27	Martes..	9	20	a. m.
31	Sábado..	7	—	a. m.	31	Sábado..	12	50	p. m.

PUNTARENAS—HUMO-BALLEN A

Sale de Puntarenas.					Sale de La Ballena.				
Fecha.	DIA.	H.	M.		Fecha.	DIA.	H.	M.	
1	Jueves..	7	00	a. m.	2	Viernes..	3	30	a. m.
8	Jueves..	12	00	del día.	9	Viernes..	7	—	a. m.
15	Jueves..	6	00	a. m.	16	Jueves..	1	—	p. m.
22	Jueves..	10	—	a. m.	23	Viernes..	6	30	a. m.
29	Jueves..	5	00	a. m.	29	Jueves..	12	30	p. m.

PUNTARENAS.—ASTILLERO.

Los viajes á dicho puerto están suprimidos.

N. B.— Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

Servicio de Vapores Correos.—Puntarenas, 29 de Setiembre de 1891.

ALBERTO FATT.

CONSULADO DE ESPAÑA EN COSTA RICA.

El Gobierno de S. M. el Rey de España don Alfonso XIII, ha concedido plena y absoluta amnistia á los súbditos españoles que se hallasen expatriados ó sufriesen condena por delitos de carácter político, sedición militar y sus conexos, cualesquiera que fuesen, y ordena á este Consulado socorrer á los que se presenten á indulto, facilitándoles el viaje de regreso á España á los que lo solicitaren.

Lo que pongo en conocimiento de los súbditos españoles comprendidos en el referido indulto y residentes en Costa Rica, para los efectos indicados. San José de Costa Rica, 10 de Octubre de 1891.

El encargado del Consulado,
LUIS MARTÍNEZ.

5 v. 1.

Vidal Quiros,
Abogado y Notario.

Oficina, casa n.º 157—5.ª Avenida E.
5. v. 4.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de Octubre de 1891.

Fecha.	Vinateros.	Situaciones.
<i>San José.</i>		
1	Paulino Ardón	San José
	Pedro Guzmán	Desamparados
	Rafael Vargas B.	Alajuela
	Hermano y Zaldón	San José
	Franco Artavia	Alajuela
2	José Canibal	San José
	Teodoro Mangel	San José
3	José Blanco	San José
	José Bolaños	Desamparados
	Diego Romeros	Desamparados
4	Lino Arce	San Pedro Moján
5	José María Muñoz	San Pedro Moján
6	José Delgado H.	San Pedro Moján
7	Joaquín Pérez	San José
8	Apelicio Ciriaco	San José
9	Juan Anto. Moya	San José
	José Cordero	San José
	Celso Ortega	San José
10	Telesforo Arana	San José
	José Oviedo	San José
12	Franco y González	Guadalupe
	Franco Martínez	San José
	Julio Alvarado	San José
12	Vicente Pérez	Aserrí
	Clemente Guzmán	San José
	Alvarado y Fuentes	San José
	Juan Barrantes	San José
14	Fabio Piedra	Aserrí
13	Manuel Hernández	San José
16	Alejo María	San José
	Jesús Hidalgo	Paritalca
17	José Vique	San José
	Martín Gutiérrez	San José
18	Manuel Soto	San José
	Ramón Rivera	San Juan
19	Cristóbal Guerrero	San Juan
20	Jesús Betanc	Puriscal
	Antonio Pinzella	San José
21	Nicolás Guzmán	Guadalupe
	Julio Igueraide	Desamparados

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL. Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 9 DE OCTUBRE DE 1891.

	Máximo.	Térm. medio.	Mínimo.
Radiación solar.....	64,94	64,81	63,45
Radiación terrestre.....	20,58	20,51	17,60
Ozonometro.....	81	85	58
Evaporometro milímetros.....	15,55	15,83	15,40
Cantidad de lluvia en milímetros.....	1,0	1,0	0,3
Horas de lluvia.....	8	8	4
Horas de sol.....	21,75	21,93	21,70
Dirección dominante del viento inferior.....	21,68	21,68	21,70
Dirección dominante del viento superior.....	21,42	21,55	21,50
Temblores.....	21,27	21,30	21,30

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 9 DE OCTUBRE DE 1891.

	Máximo.	Térm. medio.	Mínimo.
Radiación solar.....	64,81	64,81	63,45
Radiación terrestre.....	20,51	20,51	17,60
Ozonometro.....	85	85	58
Evaporometro milímetros.....	15,83	15,83	15,40
Cantidad de lluvia en milímetros.....	1,0	1,0	0,3
Horas de lluvia.....	8	8	4
Horas de sol.....	21,93	21,93	21,70
Dirección dominante del viento inferior.....	21,68	21,68	21,70
Dirección dominante del viento superior.....	21,55	21,55	21,50
Temblores.....	21,30	21,30	21,30

PEDRO REITZ.

Cartago.		
1	José Surriz	San José
2	Manuel Esquivel	Guadalupe
3	Agustín y Camacho	San José
4	Curcio Alvarado	San José
5	Santiago Gual	San José
6	Leandro Granados	San Vicente
7	José Bolaños	San José
8	Juan Hernández H.	San José
9	Pedro Hincapié	"
10	Antonio Sotelo	"
11	Juan Victoria	"

Guanacaste.		
12	Rafael Acosta	Nicoya
13	Hilfonso Ramírez	Sia. Cruz
14	Paulino P. Herrera	Liberia
15	Salvador Sautana	"
16	Rafael Villalobos	Los Chiles
17	Andrés Bonilla	Sia. Cruz
18	Juan Arce	Bagaces
19	Victor Bonilla	Sia. Cruz
20	Leona Aguilar	"
21	Rafael Rivera	Liberia

Puntarenas.		
22	Emilio Chiappe	Puntarenas
23	Dario O. de Guevara	Espartero
24	Dario Zúñiga	Los Quemados
25	Francisco Roger	Espartero
26	Elías Paez	Puntarenas
27	Dario Zúñiga	Los Quemados
28	Silvestre Darce	Puntarenas
29	Andrés Macadam	"
30	Francisco Roger	Espartero
31	José González	Los Quemados
32	Romano y Reyes	Puntarenas
33	Compañía Lepiz	"
34	Felipe Rodríguez A.	"
35	Tránsito Cruz	"
36	Martín Castillo	"
37	Lorenzo Cansino	Espartero
38	Guillermo Pérez	Puntarenas
39	Juan Subil	"
40	Rosa Araya	"

Limón.		
41	Victor E. López	Talamanca
42	Gabriel Haber	Siquirres
43	Marciano Casanova	Jiménez
44	Esteban Morales	Limón
45	Margarita Worrell	"
46	Concepción Paredes	"
47	Nicolás Mateo	"
48	William Morris	Milla número 1
49	Francisco Romero	Guadalupe
50	Rafael Jiménez	Poquerón
51	Chiappe y Mateo	Limón
52	Emilio Chiappe	"
53	Ana Morrell	Madre de Dios
54	Agustín Richard	Talamanca
55	Fancy y Mathew	"
56	Noisés Michael	Milla número 1
57	Ana Morrell	Matina
58	W. B. Unkle	Reventazón
59	A. G. Worrell	Limón
60	Pío Estrada	"
61	W. A. Allen	Mio San José
62	Peter Francis	Limón
63	Elisa Arnold	Limón
64	Roberto Campbell	Matina
65	Luis Machado	"
66	Susana Wilgus	"
67	Carlos A. Juelson	Porvenir
68	Maria Jones	Matina
69	John E. Kniss	Limón
70	J. L. Fortes	"
71	Sara Grey	Reventazón
72	Carolina Ramona	Fitz Crack
73	Sotera Peña	Matina
74	Elisa Silvano	Limón
75	A. C. Miller	Madre de Dios

V. J. GÓLCHER.